



P.

EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Madrid, 1º. de mayo de 1951.

Sr. D. J. Vicens Vives.  
BARCELONA

Mi distinguido amigo:

Con todo interés he trasladado su indicación en favor de la Srta. MARIA NURIA COLL, a la Dirección general de Enseñanza Universitaria, a la que más directamente afecta la petición formulada por aquélla en la instancia que Vd. me envió. Al rogar a dicha Dirección me comunicase alguna impresión respecto a este asunto, me dice que, lamentándolo mucho, no ve medio de acceder a lo solicitado, por ser cuestión ya legislada. Efectivamente, según las disposiciones vigentes (Orden de 21 de noviembre de 1944, publicada en el Boletín Oficial de 1º. de diciembre siguiente, y Orden de 17 de octubre de 1946, B.O. de 18 del mismo mes) desarrollando el artículo 21 de la Ley de Ordenación Universitaria, disponen la exigencia del Servicio Social para la mujer universitaria, sin cuyo requisito no podrá expedirse el título de Licenciado y sin éste procederse a la colación del grado de Doctor.

Por tanto, únicamente cabría una solicitud de la interesada a la Delegación Nacional de la Sección Femenina, expo-

niendo el caso, que estudiado quizá diera lugar a una excepción según la cual pudiera la interesada cumplir dicho Servicio en condiciones más favorables a su propósito.

Le saluda atentamente y queda de V. affmo.

Jesús Rubio

Firma: Jesús Rubio.